

nes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar y edificio donados, que se adscriben al Servicio Andaluz de Salud con destino a Centro de Salud T-II.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 1 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 89/2003, de 1 de abril, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), de una parcela sita en el Polígono 1-A Residencial del Actur Río San Pedro de la citada localidad, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.*

Por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía la parcela E-6 del Polígono 1-A Residencial del Actur Río San Pedro de dicho municipio, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 1 de abril de 2003,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) de la siguiente finca:

Parcela urbana E-6 sita en el Polígono 1-A Residencial del Actur Río San Pedro, al sitio «Coto de la Compañía Transatlántica» de Puerto Real, con superficie de 10.000 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, calle de nueva creación que la separa de zona verde; Sur, calle de nueva creación que la separa de la carretera nacional núm. 443; Este, zona verde; y, Oeste, calle de nueva apertura que la separa de las parcelas I y M. Uso: Equipamiento docente -EGB y Preescolar-.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de El Puerto de Santa María, a favor del Ayuntamiento de Puerto Real, al folio 91 del tomo 1.289, libro 288, finca núm. 14.491.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 1 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 90/2003, de 1 de abril, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Montellano (Sevilla), de una parcela sita en la besana segunda de la Hacienda de Morejón de la citada localidad, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.*

Por el Ayuntamiento de Montellano (Sevilla) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de la Hacienda de Morejón de dicho municipio, actualmente ubicada entre las calles Molino Pintao, Granada y Camino del Pinto, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 1 de abril de 2003,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Montellano (Sevilla) de la siguiente finca:

Parcela que forma parte de la besana segunda de la Hacienda de Morejón, término de Montellano, con cabida de 9.555 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, cesiones del Plan Parcial; Este, continuación del vial «e»; Sur, Juan García Díaz; y Oeste, continuación de la calle Ruiz Ramos.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, a favor del Ayuntamiento de Montellano, al folio 116 del tomo 1635, libro 192, finca núm. 8.917.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 1 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 1 de abril de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de La Calahorra (Granada), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a almacén para usos múltiples municipales.*

El Ayuntamiento de La Calahorra (Granada) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en el núm. 8 de la Carretera Aldeire de dicho municipio, para su utilización como almacén para usos múltiples municipales.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 1 de abril de 2003

#### ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de La Calahorra (Granada), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad.

El citado inmueble, con superficie de 3.633 m<sup>2</sup>, está situado en el núm. 8 de la Carretera Aldeire de La Calahorra. Fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a almacén para usos múltiples municipales.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes

y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 1 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso núm. 66/2003, Negociado 2, promovido por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, y se emplaza a los terceros interesados.*

En fecha 1 de abril de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba:

«Resolución de 1 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso núm. 66/2003, Negociado 2, promovido por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 66/2003, Negociado 2, interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios contra la Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como codemandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Córdoba, 1 de abril de 2003.- El Delegado Provincial, Fdo. Antonio Hurtado Zurera.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 66/2003. Negociado 2.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que, de conformidad con el artículo 49 y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en forma legal ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador,